



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 04 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – LLAMELLIN.

VISTO: El Informe Técnico N° 079-2024-MPAR-LL/DEySP, remitido por el Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, remite el Plan Anual de evaluación y Fiscalización ambiental 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe Técnico N° 079-2024-MPAR-LL/DEySP, remitido por el Ing. Mijail Robenson Acuña Bardales - Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, remite el Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, siendo la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín es una entidad de fiscalización Ambiental (EFA) es necesario que cuente con su PLANEFA para el año 2025, el mismo que debe ser aprobado por resolución de alcaldía;

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Qué; el artículo 9o de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 4o de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, el artículo 7° de la precitada norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de febrero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, derogándose la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria; y en su artículo 5°, establece que el PLANEFA será elaborado de forma coordinada por los órganos de la EFA que ejerzan las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo funciones de planificación y presupuesto;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, mediante el aplicativo informático PLANEFA disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/aplicativo/planefa>).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria general la notificación de la presente resolución a las áreas competentes, así como a la Oficina de Imagen institucional para la difusión de esta en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

John K. Gregorio Trejo
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

UCRANIA ANCASHINA

